

LA TENENCIA DE LA TIERRA EN RAPA NUI, ISLA DE PASCUA

Hugo Alsina Calderón *



*H*ace unos tres millones de años, en la Era Terciaria, se produjo una gigantesca erupción volcánica en medio del Gran Océano Pacífico, a raíz

de la cual nació una tierra nueva que, a través de los siglos, se fue enfriando y convirtiéndose en una árida isla de lava petrificada, de forma triangular con 24 kilómetros entre sus puntos más distantes. Millones de años después, una incipiente vegetación se fue formando en su superficie, sin indicios de vida animal.

Muchas millas más al poniente, y después de otros muchos miles de años, otra tierra, la isla Hiva, empezó a hundirse en el mar y sus habitantes decidieron abandonarla. El sabio y poderoso Rey Hotu Matúa, por medio del desdoblamiento, envió a su emisario, Hau Maka, a explorar el océano y buscar un lugar donde emigrar. Este emisario cumplió su misión y, viajando en espíritu, descubrió esta misteriosa nueva tierra, dejó algunas marcas en ella y regresó para informarle su hallazgo al rey, por lo que éste decidió emprender el viaje, para salvar a su pueblo.

Poco tiempo después, se calcula que entre los años 1210 y 1220 de la era cristiana, dos naves arribaron a esta nueva isla, con unos 300 tripulantes a bordo, hombres,

mujeres y niños, al mando del rey Hotu Matúa. La isla fue llamada por ellos, Rapa Nui -gran brillo o gran roca brillante- debido, seguramente, a la abundancia de obsidiana en el faldeo del volcán Rano Kao.

Aunque existen leyendas de supuestos habitantes anteriores, nada ha sido posible confirmar, por lo que debemos aceptar que esta inmigración trajo los primeros habitantes a la isla.

El rey Hotu Matúa, con gran sabiduría repartió la superficie de la isla entre las diferentes familias que llegaron con él en las dos grandes embarcaciones. Ellos fueron los primeros ocupantes o tenedores de la tierra. La creencia dice que la isla fue repartida en 9 sectores, uno para cada una de las principales familias.

Pero aquí cabe una pregunta ¿Quién es el dueño de la tierra? Teológica y filosóficamente el único y verdadero dueño de la tierra es Dios, pues la puede crear, como lo hizo con Rapa Nui o la puede hacer desaparecer como lo hizo con Hiva. El hombre es sólo un ocupante ocasional cuyos derechos están regidos por su rey, como Hotu Matúa en la antigüedad, o por el Estado de Chile, en la actualidad, a través de sus leyes y reglamentos.

Existen varias teorías sobre quienes tienen derecho a la tenencia de la tierra. Algunos opinan que la tierra debe ser de aquellos que la trabajan, otros de quienes la han comprado, otros de quienes la heredan,

* Capitán de Navío. Destacado Colaborador, desde 1982.

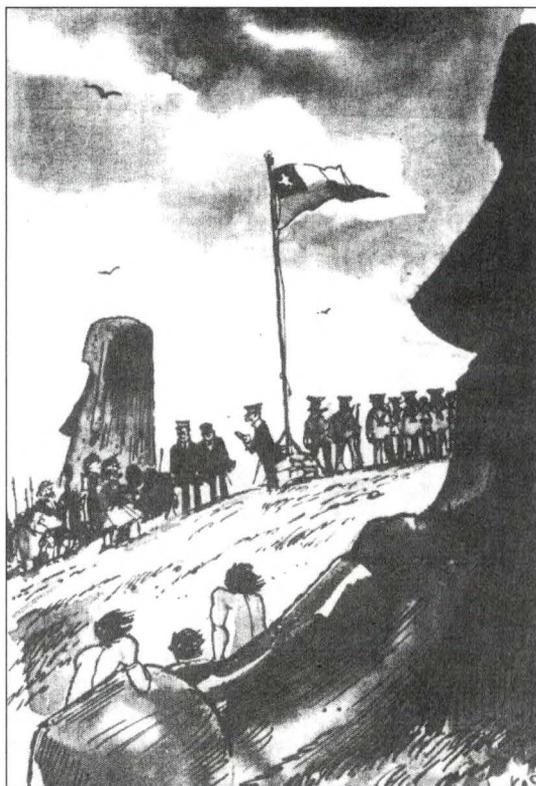
otros de aquellos que la reciben, como donación, del rey o del Estado.

Es indiscutible que el derecho original a la tierra la tienen los descubridores y primeros ocupantes. Sin embargo, también es necesario considerar lo que estos primeros ocupantes han hecho con sus tierras. Algunos las han trabajado muy bien y dejado como herencia a sus hijos y nietos. Otros las han abandonado, sin cultivarlas ni preocuparse más de ellas. Otros las han vendido, ya sea a buen precio o engañados, recibiendo una miseria, sólo para mantener un vicio o una pérdida en el juego. Hay infinidad de casos y cada caso requiere un juicio especial.

En Rapa Nui, ahora conocida como isla de Pascua, por haber sido descubierta el día de Pascua de Resurrección, 5 de abril de 1722, por el Almirante holandés Jacobo Roggween, la tenencia de la tierra fue concedida por los reyes a las diferentes familias. No hay buenos antecedentes históricos sobre lo sucedido con las tierras después de la segunda inmigración de los "hanau eepe", conocidos como los "orejas largas". Sólo se sabe que ellos ocuparon la península del Poike.

Las naves que visitaron la isla en las décadas siguientes nunca se preocuparon de los ocupantes de la tierra, sólo buscaban algunos víveres frescos y algo de diversión. Años después llegaron los esclavistas que buscaban trabajadores para las guaneras e ingenios de azúcar del Perú, diezmando a la población masculina de la isla.

Fue el Capitán Policarpo Toro de la Armada de Chile, el primero que se preocupó de los habitantes de la isla y de la propiedad de sus tierras. Cuando fue autorizado por el Presidente José M. Balmaceda para gestionar la incorporación de la isla de Pascua a la soberanía chilena, se encontró con que las mejores tierras habían sido vendidas a ciudadanos y organizaciones francesas, por lo que debió viajar hasta Tahití para obtener su recuperación. Parte de estas tierras fueron compradas por el Capitán Toro y pagadas en libras esterlinas y otra parte, la perteneciente a la



Dibujo alusivo a la toma de posesión de Isla de Pascua de Renzo Pecchenino, "Lukas".

sucesión de John Brander, las arrendó para Chile, con compromiso de compra, por encontrarse en litigio en los tribunales franceses. El 9 de septiembre de 1888, el Comandante Policarpo Toro completó la adquisición de la isla de Pascua, logró el Acta de Cesión de parte de los habitantes de la isla y extendió el Acta de Aceptación en nombre del Gobierno de Chile. Cabe dejar constancia que durante todos estos trámites no existía en Rapa Nui un rey que la rigiera ni nadie que lo representara, razón por la cual el Acta de Cesión fue firmada solamente por los jefes de familias. Algunos textos mencionan al rey Atamu Tekena pactando con el Capitán Policarpo Toro la cesión de la isla, lo que no es verdadero. También es alejado de la verdad el supuesto gesto de entregar en la cesión, la soberanía del mar y del aire, y

guardar en el bolsillo la tierra. Todo esto no es más que un mito.

Sin desconocer los mejores derechos que tienen los nativos de Rapa Nui para disfrutar de los beneficios de la tierra, todo el territorio de la isla, 16.554 hectáreas en total, pertenecen al Estado de Chile, lo que quedó definitivamente oficializado el 11 de noviembre de 1933 cuando la isla de Pascua quedó inscrita en el Conservador de Bienes Raíces de Valparaíso como propiedad fiscal. Esto se debió a que habían intereses extranjeros por apoderarse de la isla y el Gobierno chileno debió actuar con decisión, en uso de su legítimo derecho.

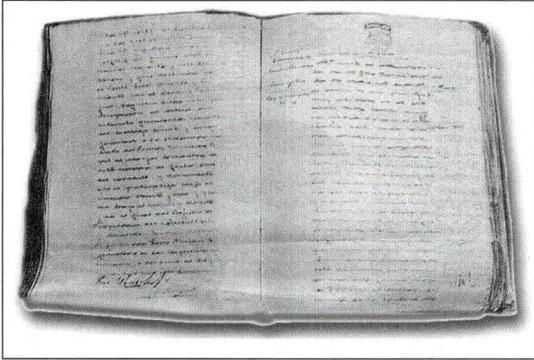
Ha sido la Armada de Chile la institución que siempre ha tenido mayor contacto y preocupación por los habitantes de la isla de Pascua. Fue así como en el año 1926 una comisión especial de personal naval, elaboró un informe llamado "Memorias, Balances, Inventario y Registro de Propiedades". Una copia de este Registro de Propiedades se encuentra en la Oficina de Bienes Nacionales de la isla de Pascua y constituye el primer documento oficial donde se deja constancia de la ocupación de las tierras de la isla, por particulares, indicando nombres y extensión de las propiedades. Ha sido política normal respetar este documento hasta donde sea posible.

El 1 de marzo de 1966, el Gobierno de Chile, ante problemas que sería largo explicar en este breve compendio, decidió dictar la Ley N° 16.441, más conocida como la "Ley Pascua", siendo ésta el primer documento oficial que legisla sobre la tenencia de la tierra de la isla de Pascua, basándose en las normas reglamentarias contenidas en el Decreto N° 2.354 del 19 de mayo de 1933. Como estas dos disposiciones, debido a su redacción ambigua, no pudieron ser aplicadas en forma expedita, fue necesario dictar el DFL N° 2.885 de fecha 22 de octubre de 1979, que "Establece Normas sobre otorgamiento de Títulos de Dominio y Administración de Terrenos Fiscales en la Isla de Pascua". La Ley Pascua, además, concedió

a los nativos una buena cantidad de privilegios especiales y garantías legales, muy superiores a las de los ciudadanos del continente, creando así una discriminación que, después de 33 años de vigencia, no tiene razón de ser mantenida.

En lo medular, el DFL N° 2.885, establece que el Presidente de la República está facultado para otorgar títulos gratuitos de dominio en terrenos fiscales, urbanos o rurales de la isla; que estos títulos podrán otorgarse sin más trámite que los que establece esta ley y su reglamento, a favor de los chilenos originarios de la isla, entendiéndose por tales, los nacidos en ella, y cuyo padre o madre cumplan con esta condición. También podrán concederse a los chilenos, no originarios de la isla, siempre que sean hijos de padre o madre nacidos en ella, que acrediten domicilio y residencia de cinco años y además que ejerzan en la isla una profesión, oficio o actividad permanente. Una Comisión Especial de Radicaciones informará previamente estas solicitudes.

La redacción clara de este DFL estableció que la tierra de la isla de Pascua, aparte de las oficinas y dependencias fiscales, sólo podrá ser entregada a particulares que acrediten pertenecer a la etnia rapa nui. Es así como el resto de los chilenos, no tenemos derecho a obtener ningún terreno en la isla de Pascua, bajo ninguna circunstancia ni condición. Al dictarse esta disposición sólo había dos personas, no nativas, en posesión de terrenos en la isla, situación que afortunadamente fue respetada. En este caso se encuentra el primer hotel de la isla, el Hanga Roa, que por muchos años fue el pionero. Esta disposición tan restrictiva tiene ventajas y desventajas para el desarrollo de la isla. Se reconoce el derecho exclusivo de los nativos para acceder a la tierra, lo que en parte es justo; pero se niega este derecho a los foráneos que podrían aportar capitales para construir buenos hoteles, instalaciones turísticas de alto nivel, empresas comerciales o industrias que darían trabajo, progreso y bienestar a todos los habitantes de la isla. Por



Las fojas correspondientes del Registro de Propiedades del Conservador de Bienes Raíces de Valparaíso, donde figura la inscripción de la Isla de Pascua.

este motivo el progreso de la isla será muy difícil de lograr. Ningún capitalista chileno o extranjero desearía hacer una importante inversión sin ser propietario del terreno donde podría instalarse.

Desde la vigencia de este DFL se han entregado numerosos títulos de dominio, basándose fundamentalmente en la posesión de tierras que registró la Armada en 1926 en su Registro de Propiedades y por medio de varias parcelaciones, que han beneficiado a más de 600 familias nativas. Este procedimiento estaba en pleno desarrollo, cuando se dictó la "Ley Indígena" en 1994, cuyas disposiciones, más complejas y difíciles de cumplir, lo detuvieron.

La Ley Indígena otorga especiales facultades a la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, CONADI, (Art. 35) y crea la Comisión de Desarrollo de isla de Pascua (Art. 67). Esta última Comisión ha tenido graves dificultades para designar a sus integrantes y así poder constituirse (Art. 68) por lo que todos los procedimientos previstos por esta ley no se habían podido cumplir en forma expedita. Recién, a fines de agosto de 1999, se espera poner en vigencia la entrega de parcelas, después de 5 años de inactividad.

De la lectura simple de la Ley Indígena, aplicada a la isla de Pascua, se desprende que no toda la superficie de la isla se debe inter-

pretar como "Tierras Indígenas", según lo explica su Art. 12. Por lo tanto, correspondería a la CONADI determinar cuáles son "indígenas" y cuáles son bienes fiscales, determinando además las de valor arqueológico, turístico, de desarrollo industrial y de bien público, como son los casos del puerto, aeropuerto, instalaciones de telecomunicaciones y de investigación científica. Es así como esta ley abre un posible camino para la inversión exterior.

Mientras la CONADI no cumpla con su cometido, se mantiene el "statu quo", con gran desasosiego de los isleños que esperan, con justificada ansiedad, que se cumpla un reparto más equitativo de las tierras.

Cabe aquí mencionar que la CONADI ha publicado un libro con el título "La Propiedad de la Tierra en la Isla de Pascua". Su lectura es interesante ya que contiene una secuencia de hechos, la mayor parte de ellos reales y otros inventados. Lamentablemente en su redacción han intervenido personas que han tergiversado la verdad, omitido hechos importantes y han sesgado los relatos con una clara intención contra el Estado de Chile y contra la Armada. Es posible extraer de su texto algunas consideraciones positivas que ayudan a comprender mejor lo que verdaderamente ocurrió en la isla de Pascua, pero la verdad está, en muchos casos, alejada de lo que literalmente se expresa en su contenido.

Hay hechos que son reales y que necesariamente deben ser analizados y corregidos por el Gobierno Central. La isla tiene una superficie total de 16.554,75 hectáreas. El sector urbano abarca solamente 420,69 hás. en las cuales hay 716 propiedades. Los terrenos de uso fiscal totalizan 41,65 hás. con 71 propiedades y los terrenos pertenecientes a los isleños tienen una superficie de 379,04 hás. con 645 propiedades. Cabe señalar que de estas propiedades isleñas sólo 217 están inscritas en el Conservador de Bienes Raíces de la isla, debido a consejos errados de los jefes isleños, que no reconocen el derecho ni el control del Estado sobre la tierra de la isla.

En el sector rural la situación es diferente. El Parque Nacional a cargo de CONAF mantiene una superficie de 6.666,00 hás. y en su mayor parte cubre ahus y otros restos arqueológicos; el fundo Vaitea a cargo de Corfo-Sasipa tiene 6.560,80 hás. y los isleños tienen parcelas que cubren una superficie de tan sólo 2.907,26 hás. El total del sector rural es de 16.134,06 hás.

En resumen, de la superficie total de la isla, los isleños acceden solamente a 3.286,30 hás. es decir el 19,85 %.

Los grandes terrenos que ocupa el Parque Nacional parecen excesivos para resguardar el patrimonio arqueológico de la isla, que siendo muy importante y valioso, no requiere de tanta extensión. Estos terrenos deberían ser clasificados en varias categorías, según la riqueza de su contenido, y aquellos de nulo o escaso valor, pasarlos a bienes fiscales para ser repartidos entre los isleños.

El fundo Vaitea se creó para lograr una producción agropecuaria capaz de sustentar las necesidades de toda la isla, lo que se logró en parte años atrás. Los isleños reclamaron debido a que la producción del fundo afectaba a los pequeños productores de las parcelas, por lo que éste fue disminuyendo su rendimiento, el que actualmente es casi nulo. Solamente produce

carne y algunos cítricos de no muy buena calidad. El fundo tiene además una excelente reserva forestal de eucaliptos, que se plantaron ante una posible escasez de combustibles líquidos y que actualmente están listos para su explotación, pero en la isla no hay interés por esta madera. La Comisión de Desarrollo de la isla de Pascua tiene la palabra para definir cuál será el futuro de este fundo, que muy poco produce y que cuenta con excelentes tierras de cultivo.

La experiencia personal del autor de este artículo, que vivió más de dos años en la isla, es que la tierra está mal repartida y muy mal utilizada. Está mal repartida porque de la superficie total de la isla, los nativos cuentan con menos del 20 %, y el resto se lo reparten dos organismos que no necesitan tanto terreno. Además dentro de los propietarios nativos, hay algunos que poseen grandes parcelas de muchas hectáreas y otros que tienen muy poco, sin que exista ninguna razón de peso para tanta diferencia. Además, está mal utilizada porque son muy pocas las parcelas productivas y lo que producen es de regular calidad y poca variedad, debido a falta de asistencia técnica para manejar el agro y al poco interés y empeño, propio de la etnia rapa nui, que se contenta con una vida fácil, sin gran esfuerzo.

No obstante lo explicado anteriormente, la tierra da poder y eso es lo que buscan los jefes isleños. No desean que sea el Estado, a través de Bienes Nacionales y la CONADI, el que reparta las tierras. Los Consejos de Ancianos, de reciente creación, aspiran a que les entreguen las tierras a ellos para repartirlas a su manera, procedimiento que se sabe traerá innumerables conflictos y peleas entre las diferentes familias pascuenses. Hay experiencia de ello.

¿Cómo solucionar el problema de la tenencia de la tierra en la isla de Pascua?

Podríamos bosquejar aquí algunas opiniones al respecto, basadas en el conocimiento personal del tema y el



Plano de Isla de Pascua levantado por orden del Capitán de Corbeta Don. Policarpo Toro H., Comandante del crucero "Angamos", septiembre de 1888.

sincero y gran cariño que sentimos por la gente de la isla de Pascua, como también la admiración por la belleza y tranquilidad de sus paisajes.

1° Respetar los títulos legalmente entregados e inscritos en el Conservador de Bienes Raíces.

2° Revisar los terrenos ya entregados, pero no inscritos, para corregir errores en el tamaño de las parcelas.

3° Reducir las superficies del Parque Nacional y del Fundo Vaitea a sus verdaderas necesidades según lo acuerde la Comisión de Desarrollo.

4° Delimitar las zonas arqueológicas a su verdadera y exacta dimensión, para protegerlas debidamente de la erosión propia del tiempo y de los daños causados por los visitantes.

5° Parcelar los terrenos así ganados, más los actualmente disponibles para ser distribuidos por la Comisión de Desarrollo, a las familias que los requieran, según sus necesidades.

6° Crear incentivos y controlar el uso de los terrenos rurales agrícolas para mejorar su producción en calidad, cantidad y variedad, tratando de lograr un excedente exportable.

En la actualidad, ciertos organismos no gubernamentales, están intentando movilizar a las minorías étnicas en contra de los gobiernos y uno de los buenos motivos que emplean a su favor, es la negligencia de las autoridades para solucionar la tenencia de las tierras. Es preciso actuar con diligencia antes de que sea demasiado tarde.

La isla de Pascua por su naturaleza extraordinaria, interés científico y calidad humana de su gente, merece un trato preferencial de las autoridades de Gobierno, buscando la mejor forma de solucionar armónicamente, uno de los problemas más graves que la aflige. Las leyes están dictadas, sólo falta la voluntad para cumplirlas, con presteza, velando por el bien de todos sus habitantes.

